

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES BODEGA SOTAQUI”**

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.....	6
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	6
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	9
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	9
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	9
3.3.2.	Con relación a la Adenda.....	10
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	10
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	10
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales y municipalidades.....	10
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.....	10
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.....	11
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico.....	11
3.7.	Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación.....	11
3.7.1.	Con relación a la DIA.....	11
3.7.2.	Con relación a la Adenda.....	12
3.7.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	12
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	12
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	12
4.2.	Partes y obras del proyecto.....	13
4.3.	Acciones del proyecto.....	14
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad.....	14
4.5.	Mano de obra.....	15
4.6.	Fase de construcción.....	15
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	15
4.6.2.	Suministros básicos.....	16
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	16
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	16
4.6.5.	Residuos.....	18
4.7.	Fase de operación.....	19
4.7.1.	Partes obras y acciones.....	19

4.7.2.	Suministros básicos.....	21
4.7.3.	Productos generados.....	22
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.....	22
4.7.5.	Emisiones y efluentes.....	22
4.7.6.	Residuos.....	23
4.8.	Fase de cierre.....	24
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.....	25
5.1.	Salud de la población.....	25
5.2.	Recursos naturales renovables.....	25
5.2.1.	Suelo.....	25
5.2.2.	Agua.....	26
5.2.3.	Aire.....	26
5.2.4.	Biota.....	26
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.....	27
5.4.	Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación.....	27
5.5.	Valor ambiental.....	27
5.6.	Valor paisajístico y turístico.....	27
5.7.	Patrimonio cultural.....	27
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.....	28
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.....</i>	<i>28</i>
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.....	31
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.....	33
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.....	35
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.....	36
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.....	36
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.....	37
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.....	38
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias.....	38
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.....	48
9.1.	Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto.....	48
9.1.1.	Norma D.S. N°144/1961 que Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Salud.....	48

9.1.2.	Norma D.S N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.....	49
9.1.3.	Norma D.S. N°594/1999. Ministerio de Salud. Reglamento sobre sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. 51	
9.1.4.	Norma D.S. N°43/2012 Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°686/1998, del Ministerio de Economía. Fomento y Reconstrucción.....	52
9.1.5.	Norma D.S. N°160/2009 Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Modificado por el D.S. N°10/2013, del Ministerio de Energía.....	53
9.2.	Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).....	54
9.2.1.	Norma Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Legisla Sobre Monumentos Nacionales, modifica la Ley N°16.617 y Ley N°16.719, deroga el D.L. N°651 de 17 de octubre de 1925. Incluyen disposiciones de la Ley N°20.021 que la modifican.....	54
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.....	55
10.1.	Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.....	55
10.2.	Permisos ambientales sectoriales mixtos.....	55
10.2.4.	Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje.....	56
11.1.	Compromiso ambiental voluntario.....	56
11.2.	Condiciones o exigencias.....	58
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	58
12.1.	Participación ciudadana informada.....	58
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	58
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....	58

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

“Nueva Planta de Tratamiento de Riles Bodega Sotaquí”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Compañía Pisquera de Chile S.A.
R.U.T.	99.586.280-8
Domicilio	Vitacura N°2670, Comuna Las Condes, Región Metropolitana.
Nombre de representante legal	Domingo Jiménez Manterola.
Rut	13.882.226-5
Domicilio de representante legal	Vitacura N°2670, Comuna Las Condes, Región Metropolitana.
Correo Electrónico	casilva@ccu.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del proyecto es modificar el proyecto preexistente denominado “Manejo de residuos sólidos y líquidos de Planta Productora de Alcoholes Pisqueros”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°90 de fecha 13-03-2008. El proyecto consiste en incorporar modificaciones al proyecto preexistente para mejorar el tratamiento de los residuos industriales líquidos (Riles) generados por la Planta Sotaquí. En relación con el tratamiento primario, se sustituirá el sistema de separación de sólidos de decantación por un nuevo sistema de filtrado a través de separador o filtro parabólico. Además, se incorporará en la etapa de tratamiento secundario una laguna de aireación forzada, para finalmente realizar una disposición final de los Riles tratados en zona de riego, dentro de la misma planta, conformada por eucaliptus, jardines y caminos internos. Para mayor detalle, ver numeral 1.6 de la Adenda de la DIA.
Descripción general del proyecto	En la actualidad el proceso productivo de la Planta Sotaquí consiste en la elaboración de vinos pisqueros los que posteriormente son trasladados a la planta en Monte Patria para su destilación. En relación con su operación se han eliminado del proceso productivo la generación de Riles de destilación, también, se eliminaron los Riles de refrigeración y vinificación. Este último fue remplazado, instalando un sistema cerrado con recirculación de las aguas. Por lo que tampoco existen dichos Riles asociados a enfriamiento en vinificación. En base a lo anterior, el proyecto consiste en incorporar modificaciones para mejorar el tratamiento de Riles. En relación con el tratamiento primario, se

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
	sustituirá el sistema de separación de sólidos de decantación por un nuevo sistema de filtrado a través de separador o filtro parabólico. Además, se incorporará en la etapa de tratamiento secundario una laguna de aireación forzada, para finalmente realizar una disposición final de los Riles tratados en suelo destinado a eucaliptus, jardines y caminos internos. El filtro parabólico, permitirá separar el material sólido mayor a 6 mm. El tratamiento secundario, considera construcción e impermeabilización de laguna de aireación forzada. Después de la aireación, el Ril tratado se dispondrá en suelo destinado a eucaliptus, jardines y caminos interiores de la misma planta, cumpliendo la condición de 112 Kg/Ha*día de acuerdo con la Guía “Especificaciones Técnicas para la Utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en el Suelo” del Servicio Agrícola y Ganadero. Anteriormente el sistema de tratamiento primario consistía en conducir todas las aguas de lavado de cubas, equipos y pisos hasta estanque de 40 m³, construido de hormigón armado. Desde el cual, se impulsaba hasta estanque metálico de 6 m³ en donde se adicionaba bentonita para sedimentar los sólidos. Por su parte, desde el área de destilado, se enviaba los riles de destilación a otro estanque contiguo, de hormigón armado de 27 m³ para luego ser tratados. El proyecto que se presenta a evaluación considera utilizar estos 2 estanques en el tratamiento primario, para el acopio de los riles crudos y para la acumulación de riles filtrados, posterior al paso por filtro parabólico. Ambos estanques se impermeabilizarán con geomembrana HDPE de 2 mm de espesor. El proyecto procesará como máximo la cantidad previamente autorizada de 23 millones de kilo de uva al año. Para mayor detalle, ver numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5, todos de la Adenda de la DIA.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones: o.7.1 Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización; y, o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.
Vida útil	El titular ha definido la vida útil como indefinida. Ver numeral 1.2.6 de la DIA.
Monto de inversión	210.000 (USD)
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos	Movimientos de tierra para la construcción de la laguna de aireación. Para mayor detalle, ver numeral 9 de la DIA.

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
de la caducidad de la RCA			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA.	Si	No	El objetivo del proyecto es modificar el proyecto preexistente denominado “Manejo de residuos sólidos y líquidos de Planta Productora de Alcoholes Pisqueros”, calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución de Calificación Ambiental N°90 de fecha 13-03-2008.
	[X]		

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitente	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	No aplica	Compañía Pisquera de Chile S.A.	16/09/2019
Resolución de admisibilidad	CE/0106	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	23/09/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	CE/0162	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	23/09/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	CE/0160	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	23/09/2019

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitente	Fecha
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	CE/0161	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	23/09/2019
Oficio Invita a Reunión, para presentar la DIA del Proyecto por parte del Titular.	CE/0164	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	30/09/2019
Carta que Invita a Reunión a titular, para presentar la DIA del Proyecto.	CE/0108	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	30/09/2019
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Resolución Exenta	1036	Servicio de Evaluación Ambiental, Dirección Ejecutiva	21/10/2019
Carta de visación para el texto de radiodifusión	CE/0105	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	23/09/2019
Acreditación Aviso Radial	No aplica	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	30/10/2019

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitente	Fecha
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	CE/0115	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	11/11/2019
Adenda	No aplica	Compañía Pisquera de Chile S.A.	09/12/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	CE/0209	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	10/12/2019
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	CE/0109	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	15/01/2020
Adenda Complementaria	No aplica	Compañía Pisquera de Chile S.A.	12/02/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	CE/0042	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	12/02/2020
Resolución de ampliación de Plazo	CE/0019	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	13/02/2020
Informe Consolidado de Evaluación	No aplica	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo	13/02/2020

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Remitente	Fecha
Citación Comité Técnico	054	SEREMI de Medio Ambiente, Región de Coquimbo	25/02/2020

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales Superintendencia de Servicios Sanitarios CONAF, Región de Coquimbo DGA, Región de Coquimbo DOH, Región de Coquimbo SAG, Región de Coquimbo SEREMI MOP, Región de Coquimbo SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo SEREMI de Salud, Región de Coquimbo SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo Ilustre Municipalidad de Ovalle Gobierno Regional, Región de Coquimbo

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1617	SEREMI MOP, Región de Coquimbo	03/10/2019
39-EA/2019	CONAF, Región de Coquimbo	14/10/2019
946	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo	11/10/2019
408	DGA, Región de Coquimbo	14/10/2019
2671	Ilustre Municipalidad de Ovalle	11/10/2019
854	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo	07/10/2019
1241	DOH, Región de Coquimbo	18/10/2019
258	SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo	16/10/2019
50	SEREMI de Salud, Región de Coquimbo	28/10/2019
4796	Consejo de Monumentos Nacionales	06/11/2019
54	SEREMI de Salud, Región de Coquimbo	06/11/2019

4229	Gobierno Regional, Región de Coquimbo	13/11/2019
364	SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo	28/11/2019

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1047	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo	11/12/2019
2067	SEREMI MOP, Región de Coquimbo	13/12/2019
1163	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo	19/12/2019
53-EA/2019	CONAF, Región de Coquimbo	20/12/2019
330	SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo	23/12/2019
505	DGA, Región de Coquimbo	24/12/2019
3242	Ilustre Municipalidad de Ovalle	24/12/2019
1	SEREMI de Salud, Región de Coquimbo	07/01/2020
147	Consejo de Monumentos Nacionales	16/01/2020

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
13-EA/2020	CONAF, Región de Coquimbo	19/02/2020
115	DGA, Región de Coquimbo	26/02/2020
0143	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo	24/02/2020
16	SEREMI de Salud, Región de Coquimbo	02/03/2020

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1544	SAG, Región de Coquimbo	08/10/2019
2718/2019	SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo	14/10/2019
510	Superintendencia de Servicios Sanitarios	15/10/2019
1828	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo	21/10/2019

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales y municipalidades

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
4229	Gobierno Regional, Región de Coquimbo	13/11/2019
Fundamento		
☐ El Gobierno Regional Región de Coquimbo, en su Oficio a la DIA del proyecto señala que: “[...] <i>sería compatible siempre y cuando sea categorizado por la autoridad sanitaria como actividad productiva inofensiva</i> [...]”		

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2671	Ilustre Municipalidad de Ovalle	11/10/2019
Fundamento		

☐	La Ilustre Municipalidad Ovalle, en su Oficio a la DIA del proyecto señala: “[...] <i>La propuesta del Plan Regulador Intercomunal contempla, en términos estructurales, la consolidación de asentamientos intermedios en el sistema de centros poblados del Limarí, cuya densidad bruta máxima para esta zona es de 220 hab/há no existiendo por tanto incompatibilidades con los usos permitidos en dicho instrumento [...]</i> ”.
--------------------------	--

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
4229	Gobierno Regional, Región de Coquimbo	13/11/2019
Fundamento		
☐	El Gobierno Regional Región de Coquimbo, en su Oficio a la DIA del proyecto señala que: “[...] <i>el proyecto es coherente con la Estrategia Regional de Desarrollo vigente [...]</i> ”..	

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
2671	Ilustre Municipalidad de Ovalle	11/10/2019
Fundamento		
☐	La Ilustre Municipalidad de Ovalle, en su Oficio a la DIA del proyecto señala: “[...] no existen contradicciones entre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto y el PLADECO [...]”.	

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N°07 del Comité Técnico, de fecha 05 de marzo de 2020.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
No aplica.	No aplica.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
No aplica.	No aplica.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
No aplica.	No aplica.

3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
No aplica.	No aplica.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
No aplica.	No aplica.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
No aplica.	No aplica.

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
No aplica.	No aplica.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
No aplica.	No aplica.
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
No aplica.	No aplica.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	Región de Coquimbo, Provincia de Choapa, Comuna de Ovalle, localidad de Sotaquí.
Justificación de la localización	El proyecto se ejecutará en el área de intervención preexistente. Por otra parte, el área de emplazamiento es un área de producción agrícola con actividad pisquera. Para mayor detalle, ver numeral 1.3.5 de la DIA.
Superficie	Corresponderá a 0,76 hectáreas (ha). Para mayor detalle, ver numeral 1.3.3 de la DIA.
Coordenadas UTM en Datum WGS84	En el numeral 1.4.1 y en el Anexo N°3, ambos de la DIA se presentan las coordenadas georreferenciadas del proyecto.
Caminos o vías de acceso	El camino de acceso a la Planta Sotaquí desde Ruta 5 Norte es por enlace Socos, Ruta 45 hasta intersección Ruta Ovalle Combarbalá, tomando la ruta D-55. Toda la ruta es pavimentada.
Referencia al expediente de	Numerales 1.3.4, 1.4.1 y Anexo N°3, todos de la DIA; Anexo N°1 y

evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo N°12, ambos de la Adenda de la DIA.
--	---

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Filtro parabólico.	El filtro parabólico, permitirá separar el material sólido mayor a 6 mm. El tratamiento secundario, considera construcción e impermeabilización de laguna de aireación forzada. Después de la aireación, el Ril tratado se dispondrá en suelo destinado a eucaliptus, jardines y caminos interiores de la misma planta, cumpliendo la condición de 112 Kg/Ha*día de acuerdo con la Guía “Especificaciones Técnicas para la Utilización de Riles de la Industria Vitivinícola en el Suelo” del Servicio Agrícola y Ganadero.	Permanente	Construcción, operación.
Laguna de aireación	La laguna de aireación se instalará y construirá sobre laguna de tierra preexistente, ocupando una superficie de 0,23 há y tendrá un volumen de 5.000 m ³ . La laguna será impermeabilizada con geomembrana asfáltica HDPE 2 mm de espesor. Para mayor detalle, ver numeral 1.4 de la DIA.	Permanente	Construcción, operación.
Área de disposición de efluente	En el área del proyecto existirán varios sectores para disponer el efluente tratado los que se identifican en el numeral 1.4.1 de la DIA.	Permanente	Construcción, operación.
Equipos de bombeo y aireación.	Instalación de equipos de aireación y bomba autocebante de salida, e instalación de estanque decantador, de fibra de vidrio capacidad 30 [m ³].	Permanente	Construcción, operación.
Tuberías	La red de tuberías de distribución para la disposición de los efluentes tratados existe actualmente. A esta red se instalarán aspersores con pluviometría definida por el proyecto y se corregirá a la superficie requerida.	Permanente	Construcción, operación.

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto

Nombre	Fase
Construcción de obras civiles y radier en zona de filtro parabólico.	Construcción
Instalación de filtro parabólico.	Construcción
Impermeabilización de estanques (40 y 27 m ³).	Construcción
Instalación de flujómetro en entrada de filtro parabólico	Construcción
Construcción laguna de aireación 5.000 m ³ .	Construcción
Instalación de equipos de bombeo y aireación.	Construcción
Instalación de tuberías	Construcción

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Abril 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Movimiento de tierra en zona de lagunas de aireación.
Fecha estimada de término	Julio 2020.
Parte, obra o acción que establece el término	Puesta en marcha de tratamiento primario (PTR).
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2020.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Aireadores laguna de aireación funcionando.
Fecha estimada de término	No aplica.
Parte, obra o acción que establece el término	No aplica.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El proyecto no considera etapa de cierre.
Parte, obra o acción que establece el inicio	El proyecto no considera etapa de cierre.
Fecha estimada de término	El proyecto no considera etapa de cierre.
Parte, obra o acción que establece el término	El proyecto no considera etapa de cierre.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	11
Operación	3
Cierre	0
Total	14

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Filtro parabólico.	
Obras civiles y radier en zona de filtro parabólico	
Estanques de 40 y 27 m ³	
Laguna de aireación.	
Equipos de bombeo y filtración.	
Tuberías.	
Área de disposición de efluentes.	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Construcción de obras civiles y radier en zona de filtro parabólico.	Se construirán obras civiles menores tales como el radier para la ubicación del filtro parabólico.
Instalación de filtro parabólico, bombas y flujómetro.	Instalación y armado del tratamiento primario del sistema de tratamiento Riles, compuesto por filtro parabólico, bombas y flujómetro.
Construcción de laguna de aireación	Construcción y habilitación de laguna de 5.000 m ³ .
Impermeabilización laguna de aireación	Instalación de geomembrana asfáltica HDPE de 2 mm de espesor como revestimiento de la laguna de aireación.
Instalación de equipos de aireación	Instalación y armado de equipos para la aireación de la laguna.
Instalación de bombas autocebantes de salida	Instalación de bombas autocebantes de salida de la laguna.
Instalación de estanque decantador	Instalación de estanque decantador.
Instalación de tuberías	Instalación de sistema de tuberías en el sistema de tratamiento primario y secundario del sistema de tratamiento de Riles. A la red de tuberías se le

	agregarán aspersores para su disposición final a riego.
Disposición del efluente	Disposición y/o riego del efluente a las áreas verdes del recinto de la planta de tratamiento.

Para mayor detalle, ver numerales 1.5.1, 15.2, 1.5.3 y 1.5.6, todos de la DIA.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía	Se utilizará el suministro eléctrico que actualmente cuenta la Planta Sotaquí.
Agua potable e industrial	El agua para consumo humano será suministrada mediante bidones de agua purificada entregada por tercero autorizado.
Servicios higiénicos	Se utilizarán los servicios higiénicos existentes actualmente en la Planta Sotaquí.
Transporte de insumos, residuos y mano de obra	El transporte de productos, insumos, residuos, entre otros serán suministrados por terceros autorizados.

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar
El proyecto en su etapa de construcción requerirá la habilitación de una laguna de aireación. Por lo anterior, el proyecto requiere profundizar la intervención del recurso suelo por la excavación que se deberá realizar. La construcción de los muros de la laguna no requiere material adicional para su construcción. Esta excavación se realizará sobre una pre existente. El material generado durante la excavación de laguna de aireación se utilizará como material de relleno y corrección de taludes de la misma laguna. Para mayor detalle, ver numeral 1.5.6 de la DIA.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas (abatimiento y control)	Las emisiones en la etapa de construcción corresponden principalmente a material particulado MP10 y MP2,5 generado por los movimientos de tierra durante la excavación, movimiento de tierras y transporte y uso de maquinaria. Además, gases provenientes de la combustión de los vehículos y maquinaria utilizados en la construcción.

	Actividades de intervención directa: escarpe, excavaciones, emisiones de combustión de maquinaria y vehículos, tránsito de camiones mediano y livianos por caminos no pavimentados al interior del sitio, emisiones de combustión de maquinaria y vehículos. La actividad que generará mayor material particulado (MP10) será la construcción de la laguna de aireación. La profundidad de la excavación será de 3 metros. Por lo anterior, el volumen es $3 \text{ m} \times 990 \text{ m}^2 = 2.970 \text{ m}^3$. Como la excavación es con la pendiente del talud se generarán 1.025 m^3 adicionales de material. Resultando por tanto un volumen de 4.000 m^3. Dada la geometría de los taludes, el volumen de material requerido es de aproximadamente 4.197 m^3. Por tanto, el material generado en la excavación es suficiente para la obra y no se requiere material externo. Tampoco se generarán excedentes. Adicionalmente, con el fin de disminuir las emisiones de material particulado, el Titular considera las siguientes medidas: Los vehículos utilizados durante la etapa de construcción y operación se mantendrán con su revisión técnica al día. Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape. Los caminos de tierra internos de la empresa se mantendrán en buenas condiciones, mojándolos permanentemente de manera de evitar levantar polvo o tierra. Se restringirá la velocidad de tránsito de vehículos por los caminos de tierra a no más de 30 Km/hora. El transporte de material propenso a generar emisión de material particulado, se cubrirá la carrocería con cubierta plástica. Para mayor detalle, ver numeral 1.5.7 y Anexo N°5, ambos de la DIA.
--	--

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Aguas servidas, otras emisiones líquidas.	En la fase de construcción, se generarán residuos líquidos domésticos producidos por el uso de aguas sanitarias por parte del personal correspondiente a la etapa de construcción. Para este efecto, los baños e instalaciones sanitarias cuentan con las respectivas autorizaciones de la Autoridad Sanitaria.

Para mayor detalle, ver numeral 1.5.7 de la DIA.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido y vibraciones

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	El ruido durante la etapa de construcción es la etapa que genera mayores emisiones de ruido, emitido principalmente por la maquinaria excavadora, compactadora y camiones requeridos para el movimiento de tierra. En el escenario de modelación más desfavorable se determinó que para los receptores cercanos evaluados se cumple la normativa de ruido vigente. No obstante lo anterior, se implementarán las siguientes medidas preventivas: a. Las labores se desarrollarán en horario diurno. b. La maquinaria se mantendrá dentro de las instalaciones hasta que terminen las obras. c. Utilizar maquinaria por separado. d. Los neumáticos serán los adecuados a las características del terreno por el que tengan que circular. e. La velocidad de los vehículos está directamente relacionada con la transmisión de vibraciones por lo que deberá ser la adecuada. La velocidad vendrá en función de las condiciones de trabajo y estado del terreno por donde circule. f. Humedecer el suelo de los caminos de acceso. Por otra parte, el proyecto contemplará para su etapa de construcción, el levantamiento de una barrera perimetral de OSB de dos metros de altura o superior. Esta barrera debe retirarse una vez terminada la etapa de construcción. Para mayor detalle, ver numeral 1.5.7 y Anexo N°4, ambos de la DIA; y numeral 1.8 y Anexo N°3, ambos de la Adenda de la DIA.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios (RSD).	En la etapa de construcción el proyecto no contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios.
Residuos industriales no peligrosos (RINP)	Los residuos industriales, corresponden a fierros, alambre, plásticos PVC, correspondiendo a cantidades menores, las que de acuerdo a sus características se incorporarán al plan de manejo integral de la empresa. Para mayor detalle, ver numerales 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 todos de la

	Adenda de la DIA.
--	-------------------

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos (RP)	La cantidad de residuos peligrosas que se generará será mínima y estará asociada a tarros de pegamento utilizado en las diferentes partes y obras del proyecto, tales como sistema de tuberías o carpetas ed impermeabilización. Para mayor detalle, ver numerales 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 todos de la Adenda de la DIA.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	Descripción
Productos químicos	El sistema de tratamiento de los Riles corresponde a sistema biológico aeróbico continuo de lagunas con aireación forzada, ampliamente usado en la industria vitivinícola. Este método de tratamiento se caracteriza por la no utilización de productos químicos o aditivos para la corrección de pH, en ninguna de sus etapas.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Todas las partes, obras y acciones del proyecto correspondiente a la etapa de operación corresponden a todas aquellas descritas en los numerales 4.2 y 4.3 del presente Informe Consolidado de Evaluación (ICE), y que en la etapa de operación constituyen el funcionamiento del sistema de tratamiento de Riles de la Planta Sotaquí.	

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Sistema de tratamiento de Riles	El sistema de tratamiento de Riles implicará un tratamiento primario y otro secundario. El tratamiento primario consiste en la segregación de los sólidos de mayor tamaño, acumulados en un primer estanque, el tiempo de residencia es de 1 día. Luego es impulsado al filtro estático parabólico, de rejilla de 6 mm, tipo RJ 600 fabricado en acero inoxidable calidad 304.

	En el filtro parabólico se segregarán los sólidos de mayor tamaño. El Ríl se descargará por gravedad desde el filtro parabólico a un segundo estanque. Luego el Ríl es bombeado a la laguna de aireación. El tratamiento primario se inicia con la acumulación de Ríl crudo sin filtrar en el primer estanque. El estanque tendrá un volumen de 40 m³ lo cual asegurará 1 día de producción en periodo de alta producción. El Ríl crudo sin filtrar es elevado al filtro parabólico para lo cual se utiliza una motobomba del tipo autocebante, el Ríl filtrado es acumulado en un segundo estanque, con capacidad de 27 m³, el cual alimentará la segunda motobomba autocebante que impulsará el RIL a la siguiente etapa del tratamiento, la laguna aireada. La impulsión a la laguna aireada se hará a través de una tubería de HDPE de diámetro 110 mm y 215 m de largo. Por otra parte, en el tratamiento primario se considera la instalación de un flujómetro del tipo electromagnético el cual permitirá cuantificar el caudal del Ríl ingresado al sistema de tratamiento de manera instantánea y registrar el total acumulado. La instalación de este equipo es a la entrada del filtro parabólico. La operación de ambas motobombas será controlada a través de un tablero eléctrico de fuerza y control, el tablero considera las protecciones térmicas respectivas y el control con peras de nivel, dando partida y parada a los equipos. El tratamiento secundario se realizará en una laguna aireada, la cual será impermeabilizada con membrana asfáltica HDPE de 2 mm de espesor. Para el cálculo del volumen de la laguna, se considera el periodo de producción entre los meses de febrero y mayo (3,5 meses). Este periodo da como resultante 105 días de producción y considera Q día: 40 m³/día, obteniéndose un volumen total de Ríl a tratar de 4.200 m³. La laguna aireada permitirá la degradación de la materia orgánica en un ciclo de 4 meses de duración aproximadamente, por lo cual, la laguna ha sido dimensionada para toda la temporada de vendimia y con margen de seguridad. Tomado en consideración estos antecedentes, el volumen de la laguna será de 5.000 m³. En el tratamiento secundario, se suministra oxígeno a través de 2 eyectores sumergidos, adicionando oxígeno disuelto al Ríl, para la degradación aeróbica de la carga orgánica que éste posee. El tiempo de residencia es de 105 días. Terminado el periodo de degradación en la laguna aireada, el Ríl se descarga desde la laguna a un estanque decantador con capacidad de 30 m³. El estanque decantador se instala a un costado de la laguna y en su interior se instala una motobomba que permite impulsar a estanque de acumulación de capacidad de 30 m³ ubicado en área de eucaliptus. La impulsión al estanque de acumulación es a través de una tubería de HDPE de 320 mm de largo.
--	---

	El sistema está diseñado para operar durante el día, en ciclos de aireación continuos de 18 horas, inyectando oxígeno y agitando durante ese periodo. El proceso de aireación se activa con el nivel de Ril suficiente para cubrir el eyector, y se mantiene en un ciclo diario de 18 horas. El sistema considera la operación de 2 hidroeyectores en forma simultánea. El proceso de aireación se extiende hasta 120 días aproximadamente. Al final del proceso de aireación, la masa de lodos acumulados en la laguna se reduce al mínimo (mineralización). Este lodo será retirado desde el fondo de la laguna y dadas sus características (inerte) se integrará al proceso de incorporación al suelo y/o entrega a Industrias Vínicas u otra empresa que cuente con autorización sanitaria. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.1 y Figura 1.9, ambas de la DIA.
Actividades de operación y mantenimiento	La Planta Sotaquí cuenta con un programa de mantención anual preventiva para todos los equipos de la empresa y otro programa de mantención correctivo, cuando se suceden eventualidades. El programa de mantención preventivo se ejecuta previo a la vendimia. Se incluirán las actividades de mantención de equipos de la Planta de tratamiento de Riles. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.5 de la DIA.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Energía eléctrica	La empresa cuenta con suministro de energía eléctrica por parte de empresa eléctrica CGE por 1.350 KVA instalados. Además, cuentan con 2 equipos generadores arrendados de respaldo, en caso de emergencias y para uso en periodos mayor producción. Estos generadores se utilizan durante los meses de abril, mayo y junio, con un máximo 30 horas semanales. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.6 y Anexo N°2, ambos de la DIA.
Sistema de agua potable y alcantarillado	La empresa cuenta servicio de agua potable y alcantarillado suministrado por Empresa Sanitaria Aguas del Valle S.A.
Agua de uso industrial	Compañía Pisquera de Chile S.A. Planta Sotaquí cuenta con los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 17 l/s. También, cuenta con Derechos de aguas superficiales y corrientes del Canal Grande Sotaquí por 13,956 acciones, correspondientes a 1 L/s cada una. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.6 de la DIA.

Combustible	La instalación corresponde a tanque vertical sobre superficie, construido con pretil de contención, de capacidad 1 m ³ de líquido Clase II, Petróleo Diesel. Instalado por empresa certificada, resguardando las distancias a deslindes de la propiedad y zonas de equipos y bodegas. El estanque cuenta con su señalética de seguridad correspondiente.
-------------	---

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados
El proyecto considera el tratamiento de los Riles generados del proceso de lavado de equipos, maquinaria y pisos. Este volumen está directamente relacionado con el consumo de agua utilizado en este proceso. Los volúmenes de generación son estacionales, siendo los máximos en temporada de vendimia, desde mediados de marzo a mediados de mayo. El volumen total de Ril por tratar en el sistema de tratamiento corresponde a 4.980 m³/año. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.7 de la DIA.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar
El proyecto en su etapa de operación utilizará superficie de suelo asociada a las áreas de disposición del Ril para riego. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.8 de la DIA.

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas	Las emisiones atmosféricas en la etapa de operación serán poco significativas y estarán asociadas a tránsito de vehículos. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.9 de la DIA y Anexo N°5, ambos de la DIA.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos Industriales Líquidos (Riles)	De acuerdo con el balance de masa el volumen total de generación de Riles al año corresponderá a 4.980 m³/año. El sistema de tratamiento considera la medición de caudal de RIL crudo y

	efluente tratado (descarga), para esto se instalarán 2 flujómetros electromagnéticos. Los puntos de instalación son la tubería de entrada al filtro parabólico y en la tubería de descarga del estanque de acumulación. El punto de muestreo del sistema de tratamiento corresponde a una llave en la salida del sistema de tratamiento, ubicada previo a la descarga por disposición. La disposición al suelo se realizará en una superficie de 0,52 hectáreas (ha), con un caudal de 30 m³/día. Para mayor detalle, ver numeral 1.6.9 de la DIA.
--	---

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Durante la etapa de operación el ruido se genera por el funcionamiento de la despalilladora, equipos electrógenos, camiones, prensas y motobombas eléctricas, de bajo ruido y que estarán ubicadas dentro de las instalaciones de la empresa. Dada las características del proceso productivo y la operación de la planta de tratamiento de Riles, no hay acción que genere cambios en las emisiones de ruido a futuro. De modificarse el proceso o incorporarse un nuevo equipo será necesario volver a realizar una estimación y/o modelación. Para mayor detalle, ver numeral 1.8 y Anexo N°3, ambos de la Adenda de la DIA.

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones
No se consideran otras emisiones

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos
Residuos orgánicos del proceso productivo: Durante la producción de vinos y en la época de cosecha se generan residuos sólidos orgánicos, orujos y

escobajos provenientes del despalillado y prensado. Este material es cargado directamente a camión para ser dispuestos en terrenos de agricultor como aporte orgánico en cultivos, manejo descrito en Plan Operacional de Trabajo (POT), autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Para mayor detalle, ver Anexo N°8 de la DIA.

En relación a los residuos de tratamiento primario y secundario, residuos mayores a 6 mm y lodos, respectivamente, serán almacenados transitoriamente para su retiro por terceros autorizados.

Para mayor detalle, ver numerales 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 todos de la Adenda de la DIA.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos

La etapa de operación no considera la generación de residuos peligrosos.

Para mayor detalle, ver numerales 1.12, 1.13, 1.14 y 1.15 todos de la Adenda de la DIA.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

El proyecto no contempla el uso de productos químicos u otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en su fase de operación.

4.8. Fase de cierre

La vida útil del Proyecto ha sido definida por el titular como indefinida.

Para mayor detalle de la fase de cierre, ver numerales 1.6.11 de la DIA y numeral 1.1 de la Adenda Complementaria de la DIA.

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras

Nombre

No aplica.

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones

Nombre	Descripción
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	No aplica.
Restauración	No aplica.
Prevención de futuras	No aplica.

emisiones	
Mantenimiento, conservación y supervisión	No aplica.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración de material particulado
Parte, obra o acción que lo genera	Excavaciones, tránsito vehicular por caminos no pavimentados; combustión vehículos transporte; excavaciones, nivelación y compactación del terreno.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.
Impacto ambiental 2	
Impacto ambiental	Aumento de los niveles de ruido
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de maquinaria en los frentes de trabajo, incluidos la excavación para la construcción de la laguna de aireación.
Fase en que se presenta	Construcción.

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	Intervención del suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	Construcción de la laguna de aireación.
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.

Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.2.4.3. Otros elementos bióticos

Tabla 5.2.4.3 Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.4. **Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación**

Tabla 5.4 Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.5. **Valor ambiental**

Tabla 5.5 Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.6. **Valor paisajístico y turístico**

Tabla 5.6 Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

5.7. **Patrimonio cultural**

Tabla 5.7 Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración de material particulado
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El proyecto se ubicará en la calle Avenida Matta s/n, sector de Santa Catalina, localidad de Sotaquí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, región de Coquimbo.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Las emisiones atmosféricas en el periodo de mayores labores constructivas estarán constituidas por material particulado y gases de combustión producto de las excavaciones y movimiento de tierras por la laguna de aireación, tránsito de vehículos y maquinarias al interior del proyecto. Durante la fase construcción se generan emisiones atmosféricas por el material particulado sedimentable y gases de combustión, producto de las actividades de movimiento de tierra, combustión de vehículos, maquinaria y equipo electrógeno, relacionado con la etapa de construcción. Durante la etapa de operación las emisiones atmosféricas estarán asociadas a transporte de vehículos menos por el funcionamiento de la planta y estarán asociados a manejo de insumos y residuos. Para el control de emisiones y gases el proyecto considera las siguientes medidas: los vehículos utilizados durante la etapa de operación se mantendrán con su revisión técnica al día; se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape; los caminos de tierra internos de la empresa se mantendrán en buenas condiciones, mojándolos permanentemente de manera de evitar levantar polvo o tierra, se restringirá la velocidad de tránsito de vehículos por los caminos de tierra a no más de 30 Km/hora, el transporte de material propenso a generar emisión de material particulado, se cubrirá la carrocería con cubierta plástica. En relación con los efluentes líquidos estos corresponderán a las aguas servidas generadas en las etapas de construcción y operación del proyecto, las que serán manejadas con las instalaciones sanitarias existentes en la Planta Sotaquí. En relación con las emisiones odoríferas en la planta de tratamiento de Riles, éstas no se generarán por la permanente y alta adición de O₂ al estanque de aireación, las cuales no permite que se generen sustancias sulfídricas generadoras de malos olores.

	En relación con laguna de aireación. la potencia instalada de los aireadores corresponde a 27 KW, lo que entrega una tasa de oxígeno disuelto de 3,6 Kg O₂/ Kg de DBO₅ removido. Las tasas normales de adición de oxígeno son de 2 Kg O₂/Kg DBO₅ removido. De esta manera, se asegura que la degradación de la carga orgánica se realiza de manera aeróbica, evitando que se generen compuestos sulfídricos, por la reducción de los sulfatos, generadores de malos olores en condiciones anaeróbicas. Por otra parte, los lodos al final de la temporada, al permanecer en un sistema de aireación forzada y por el tiempo de retención alrededor de 300 días, se encuentran en estado mineralizado sin generar olores. Eventualmente la generación de olores se puede dar en condiciones fuera de lo normal, por fallas operativas, cortes de energía eléctrica, fallas de equipos de bombeo o hidroeyectores para lo cual el proyecto considera medidas de control, el desarrollo de un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Para eventuales cortes del suministro eléctrico por tiempos superiores a 10 horas, el proyecto considera la detención de la alimentación de Riles al sistema para no desestabilizar las condiciones de laguna sin aireación por ese tiempo. En caso de un corte de suministro eléctrico de mayor duración la empresa cuenta con generadores que sirven de respaldo ante situaciones de emergencia. De igual manera, en caso de falla de hidroeyectores, se cuenta con 4 equipos de respaldo de similares características, los cuales se pueden reemplazar mientras se realiza la reparación. Para mayor detalle, ver numerales 1.6.9, 2.8.1 y Anexo N°5, todos de la DIA; y numerales 2.1 y 5.1, ambos de la Adenda de la DIA.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En el escenario de modelación más desfavorable se determinó que para los receptores cercanos evaluados se cumple la normativa de ruido vigente. No obstante lo anterior, se implementarán las siguientes medidas preventivas: a. Las labores se desarrollarán en horario diurno. b. La maquinaria se mantendrá dentro de las instalaciones hasta que terminen las obras. c. Utilizar maquinaria por separado. d. Los neumáticos serán los adecuados a las características del terreno por el que tengan que circular. e. La velocidad de los vehículos está directamente relacionada con la transmisión de vibraciones por lo que deberá ser la adecuada. La velocidad vendrá en función de las condiciones de trabajo y estado del terreno por donde circule. f. Humedecer el suelo de los caminos de acceso. Por otra parte, el proyecto contemplará para su etapa de construcción, el levantamiento de una barrera perimetral de OSB de

	dos metros de altura o superior. Esta barrera debe retirarse una vez terminada la etapa de construcción. Durante la etapa de operación el ruido se genera por el funcionamiento de la despalilladora, equipos electrógenos, camiones, prensas y motobombas eléctricas, de bajo ruido y que estarán ubicadas dentro de las instalaciones de la empresa. Para mayor detalle, ver numeral 1.5.7 y Anexo N°4, ambos de la DIA; y numerales 1.8, 5.1 y Anexo N°3, todos de la Adenda de la DIA.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	De acuerdo a lo señalado en los literales a) y b) precedentes, no existe riesgo para la salud de la población debido a las emisiones del proyecto. Durante las etapas de construcción y operación se generarán aguas servidas que serán evacuadas a través de las instalaciones sanitarias de la Planta Sotaquí preexistente. En cuanto a la generación de otro tipo de efluente, durante la fase de construcción y operación no se contempla la generación de residuos líquidos industriales. De acuerdo a los antecedentes analizados es posible concluir que el proyecto no significa exposición de la población a ningún tipo de contaminante, ya que las emisiones se encontrarán bajo los niveles máximos exigidos por la normativa y los efluentes del proyecto serán manejados conforme a la normativa vigente y mediante empresas autorizadas.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	En todas las etapas del proyecto se contempla la generación de residuos sólidos domésticos, no peligrosos y peligrosos. Todos los residuos serán manejados de acuerdo a lo estipulado en las normativas vigente al respecto. Lo anterior implica su almacenamiento temporal dentro del área del proyecto en recintos y contenedores acondicionados para ello, dando cumplimiento a lo estipulado en la normativa vigente al respecto, con una frecuencia de retiro establecida, a cargo de terceros autorizados. Conforme a los antecedentes señalados es posible concluir que los residuos del proyecto no constituyen un impacto y no representan efectos adversos significativos sobre los recursos naturales renovables ni para la población. Lo anterior en tanto serán manejados y dispuestos conforme a la normativa vigente.
De conformidad a lo expuesto, el proyecto no generará riesgo para la salud de la población de los asentamientos cercanos, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Efectos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	En el área de ejecución del proyecto no hay recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Si bien el proyecto considera la explotación de suelo, en el área de la laguna de aireación, esta superficie se encuentra ya intervenida, sin vegetación y degradada. Las primeras estratas es textura arenosa y sin actividad biológica. Por tanto, se habilitará la zona para darle un uso provechoso. Se construirá los muros compactando y luego cubriendo la superficie con geomembrana para impermeabilizar y evitar la erosión de los muros. Para evitar la erosión en los muros de la laguna, los muros serán compactados y recubiertos con geomembrana. La superficie de la laguna será recubierta con geomembrana HDPE de 2 mm de espesor de manera de evitar filtraciones que pudiesen contaminar las aguas subterráneas. El área destinada a disposición también está altamente intervenida, en las zonas bajas se estableció pasto y jardines. En la zona de eucaliptus, se debe mejorar la cubierta para prevenir erosión del suelo. Por lo anterior el suelo no perderá aún más su capacidad de biodiversidad por degradación, por efecto de la construcción del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 2.8.2 y Anexo N°1, ambos de la DIA; y numeral 4.1 de la Adenda Complementaria de la DIA.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de	En la zona del proyecto no hay presencia de especies vegetales o animales silvestres o en plan de recuperación, tampoco se constituye como un área con una alta o relevante biodiversidad biológica o zonas de conservación. Se debe considerar que el área se encuentra altamente intervenida antrópicamente. Además, las instalaciones productivas de la Planta Sotaquí datan de 1931 y el área por intervenir esta circunscrita al área de la propiedad ubicada hoy en Zona Urbana, ZEU-2 según el PRI de Limarí y AU según Plan regulador Comunal de Ovalle 2014.

conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Para mayor detalle, ver literales b) y c) precedentes.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El proyecto no contempla la afectación sobre ninguno de los recursos naturales existentes en el área del proyecto. Lo anterior, de acuerdo al análisis realizado en los literales a), b) y c) anteriormente descritas. En consideración a lo señalado en los párrafos anteriores, el proyecto no generará impactos significativos sobre la biota y su condición basal, debido a la magnitud y duración de sus obras.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Las emisiones de ruido más significativas se presentarán durante la fase de construcción del proyecto, situación que se debe a las labores de excavaciones y movimiento de tierras por la construcción de la laguna de aireación. En el área del proyecto no se encuentra fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación. Para mayor detalle, ver literal a) del numeral 6.1 del presente Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	El proyecto no considera la generación de impactos significativos derivados del manejo de sus residuos industriales peligrosos y/o sustancias químicas peligrosas. Para la etapa de construcción se considera utilizar pegamento para uniones de PVC, la cantidad usada será mínima, 1 Kg y los envases vacíos se depositarán junto con la gestión de los residuos peligroso de la empresa. Para la operación del proyecto no se considera utilización de sustancias peligrosas. En conclusión la generación de residuos peligrosos es menor y corresponde a envases vacíos de pegamento. Por tanto, no se genera impacto que pueda afectar a los recursos naturales renovables.
g) El impacto generado por el volumen o	El proyecto no contempla la intervención y/o explotación de

caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	aguas subterráneas que contienen aguas fósiles, descargas o uso de ningún cuerpo de agua, no se encuentra cerca de vegas o bofedales, no descargará en cuerpos hídricos. Por otra parte, el proyecto no se encuentra cercano a ningún glaciar, y tampoco considera la introducción de ninguna especie exótica al territorio nacional. El agua potable e industrial requerida por el proyecto será adquirido a terceros autorizados. La disposición del efluente al suelo no alterará la calidad de las aguas subterráneas. Por otra parte, la carga hidráulica del Ril dispuesto no sobrepasará lo estimado para el tipo de suelo y sus características de percolación, considerando además evotranspiración y precipitaciones. Cabe señalar también que la tasa de adición de oxígeno es de 3,6 Kg O₂/Kg de DBO₅ removido lo que asegura que la degradación de la carga orgánica se realizara bajo condiciones aeróbicas, por tanto, no se generarán emisiones de compuestos sulfhídricos. El efluente tratado posee una baja carga orgánica al momento de su disposición, ya que ha permanecido alrededor de 120 días de tratamiento aeróbico. Por tanto, la disposición al suelo no generará emisiones de olor. Para mayor detalle, ver numerales 5.2 y 5.3, ambos de la Adenda de la DIA.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	No forman parte del proyecto el desarrollo de actividades relacionadas con introducción al territorio nacional de alguna especie exótica al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto se ubicará en la calle Avenida Matta s/n, sector de Santa Catalina, localidad de Sotaquí, Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí, región de Coquimbo. Las partes, obras y acciones del proyecto, tales como, laguna de aireación y área de disposición se emplazan en Zona Urbana regulada por el Plan Intercomunal del Limarí 2014 y Plan regulador Comunal de Ovalle 2014. De acuerdo con las características productivas de la empresa, ésta no genera daños ni molestias a la comunidad, personas y/o entorno. Ya que, controla y neutraliza sus residuos líquidos, luego dispone el efluente tratado, en suelos dentro de sus

	instalaciones. Además, sus residuos sólidos industriales, borras, lodos y residuos orgánicos son acopiados y entregados a empresas autorizadas fuera de las instalaciones de la empresa y los residuos orujos y escobajos son entregados a los cooperados para disponerlos en suelos agrícolas como mejoradores de la estructura del suelo.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no considera reasentamiento de grupos humanos.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto no intervendrá ni restringirá el acceso a los recursos naturales de ningún grupo humano (protegido y no protegido), debido a que el área donde se instalará el proyecto corresponde a Planta Sotaquí preexistente desde el año 1931 sin acceso a la comunidad y sin aportación de recursos utilizados como sustento económico o de usos tradicionales. Para mayor detalle, ver numeral 2.8.3 de la DIA y numeral 5.1 de la Adenda de la DIA; y numeral 4.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto no considera en ninguna de sus etapas, la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo del tiempo de desplazamiento. Durante la etapa de construcción y utilización de maquinaria y vehículos, estos se mantendrán dentro de las instalaciones hasta terminar las obras. Para mayor detalle, ver numeral 2.8.3 de la DIA y numeral 5.1 de la Adenda de la DIA; y numeral 4.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	La ejecución y operación del proyecto no afectará de manera directa y/o indirecta el acceso a bienes, equipamientos o servicios, tales como vivienda, transporte, energía, salud, educación y servicios sanitarios asociados al bienestar básico en ninguna de sus fases, para ningún grupo humano del sector. El proyecto no obstruye ni cierra ninguna vía de comunicación, en especial la rutas D-55 que une Ovalle y Monte Patria.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En el área del proyecto no existen lugares o sitios donde se manifiesten tradiciones, cultura o intereses comunitarios de algún grupo humano. Adicionalmente, y dadas las características del proyecto y la mínima generación de emisiones, efluentes y residuos, el funcionamiento de la planta no generará interferencias en el

	normal desarrollo de las actividades de los grupos humanos que se encuentran en las cercanías del proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 2.8.3 de la DIA y numeral 5.1 de la Adenda de la DIA; y numeral 4.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.
e) Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área de influencia del proyecto no existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. .

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Existencia de poblaciones protegidas	En el área de influencia no existen poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto, no contempla realizar actividades próximo a poblaciones, recursos o áreas protegidas, ni sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos o glaciares, por lo que no hay posibilidad de afectación de los mismos.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del proyecto no se identifica la presencia de población protegida por leyes especiales, que se agrupe u organice en términos socioculturales, o que desarrolle actividades celebrativas en el área de influencia del Proyecto, por lo cual no existe susceptibilidad de afectación a ella. El proyecto tampoco provoca afectaciones sobre poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, así como tampoco afecta el valor ambiental del territorio en que se emplazará, durante sus fases de construcción, operación o cierre.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Existencia de valor turístico	
Existencia de valor paisajístico	
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	La zona donde se emplaza el proyecto es área urbana, altamente intervenida antrópica mente.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	Las instalaciones del proyecto no son visibles desde la calle ya que están a nivel de suelo. No hay paisaje con valor paisajístico en la zona. Por tanto, el proyecto no obstruye zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	En el área de emplazamiento del proyecto, no hay presencia de algún atractivo turístico reconocido por el SERNATUR, no hay sitio que atraigan turísticas, así como tampoco se registra la existencia de algún mirador desde el camino, el cual pudiese llegar a ser obstruido, por tanto, no existe obstrucción de acceso ni alteración a zonas con valor turístico.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área de emplazamiento del proyecto corresponde a un área intervenida antrópicamente. El informe arqueológico realizado descarta la existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Para mayor detalle, ver Anexo N°4 de la Adenda de la DIA.
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no afecta el patrimonio cultural, se encuentra alejado de monumento y estructuras con valor patrimonial. La iglesia del Niño Dios de Sotaquí se encuentra 1,7 Km en línea recta desde el área de proyecto.

b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de proyecto no se registran construcciones, lugares o sitios de características constructivas, por antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o singularidad.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El área de emplazamiento del proyecto no afecta costumbre o manifestación propia de la región o comuna, incluido el desarrollo de actividades propias de la cultura indígena. Para mayor detalle, ver Anexo N°4 de la Adenda de la DIA.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

No aplica, ya que durante el proceso de evaluación no han sido utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos (modelos, simulaciones, mediciones o cálculos matemáticos innovadores o de última tecnología que se encuentren debidamente justificados y que no hayan sido considerados en la información del Servicio conforme el artículo 81 letra d) de la Ley), y no se han adoptado durante el proceso de evaluación criterios específicos de guías o lineamientos del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) u OAEICAS (por ejemplo adaptación para el análisis de equivalencia).

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

A continuación, se presentan las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias:

8.1.1 Riesgo o contingencia: Incendio en la obra o instalaciones Planta Sotaquí.

Tabla 8.1.1 Incendio en la obra o instalaciones Planta Sotaquí.	
Riesgo o contingencia	Incendio en la obra o instalaciones Planta Sotaquí.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta general.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Prohibición de encender fuego al interior de la planta. -Inducción y capacitación permanente a los trabajadores en relación con las acciones de prevención de incendios y de actuación ante la eventual ocurrencia. -Permisos de trabajo especiales para corte y soldadura a efectuarse en la planta.
Forma de control y seguimiento	Inspección mensual de herramientas a utilizar ante un siniestro
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Detección del evento: -Una vez detectado el siniestro el personal deberá mantener la calma y estar en alerta. -Activar pulsador de emergencia si hay disponible y avisar a viva voz a sus compañeros y supervisor. -Localizar el extintor más cercano y proceder a la extinción del siniestro. -Los demás trabajadores deberán de dirigirse al punto de encuentro de emergencia (PEE). Durante el evento: -Usando el extintor, extinguir el siniestro siguiendo las instrucciones del extintor y como se le ha capacitado (dirigiendo el chorro a la base del fuego con movimientos de abanico) De no haber control del siniestro (falla de la extinción mediante extintores y herramientas), avisar a líder de emergencia para que este llame a bomberos 132. -El líder deberá de velar por el ingreso más expedito al área del suceso de los servicios de emergencia 6.1.3 Después del evento -Una vez extinguido el evento (solo con extintores) se deberá de vigilar el sector hasta la llegada del líder de emergencia, el cual evaluará las causas y dará la orden de limpiar. -Si en la extinción del evento participo bomberos, se deberá de vigilar el área del incendio para evitar algún reinicio del fuego. -Una vez verificada la imposibilidad de nuevos incendios en el área extinguida, autorizara el ingreso al lugar siniestrado, comunicándole al líder de emergencia. -El líder de emergencia deberá ir al PEE y dar a los trabajadores las instrucciones correspondientes (reingreso o retiro de las dependencias siniestradas).
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.
--	--

8.1.2 Riesgo o contingencia: Incendios.

Tabla 8.1.2 Situación de riesgo o contingencia: Incendios forestales.	
Riesgo o contingencia	Incendios forestales.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta en general.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantenimiento de cortafuego en deslindes de la propiedad; conformación de brigada de emergencia, capacitada para de control de incendios forestales; disposición y mantenimiento de 4 palas y 4 rastrillos (1 para cada miembro de la brigada de emergencia conformada en la planta) a utilizar ante la eventualidad de un siniestro.
Forma de control y seguimiento	Inspección periódica de la mantención del cortafuego y herramientas, equipos y/o maquinaria a utilizar ante un siniestro.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Una vez detectado el siniestro se debe avisar a supervisor o jefe de planta; activar la brigada de emergencia, con el uso de sus elementos de protección personal y herramientas. Los demás trabajadores deberán dirigirse al punto de encuentro de emergencia PEE. De no haber control del incendio forestal, el líder de emergencia debe llamar a CONAF 130. El líder de emergencia deberá de velar por el ingreso más expedito al área del suceso de los servicios de emergencia. Una vez extinguido el fuego, se vigilará el área para prevenir un reinicio del fuego. El líder de emergencia evaluará las causas del incendio y dará la orden de limpiar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675

Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.
--	--

8.1.3 Riesgo o contingencia: sismos.

Tabla 8.1.3 Situación de riesgo o contingencia: sismos.	
Riesgo o contingencia	Sismos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta general.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	-Detener equipos, cortar la luz y fuentes de energía. -Evacuar a zonas de seguridad En caso de evacuación, el personal debe utilizar las vías establecidas en el presente procedimiento, guiando a los clientes y visitas presentes en el momento de la emergencia. -Acatar las instrucciones del líder de emergencias. -Evitar el uso de los teléfonos. Si la intensidad del sismo pone en riesgo la integridad de las personas y las vías de evacuación se encuentran bloqueadas, se deben proteger bajo el escritorio o marco de puerta, o junto a vigas estructurales. Será responsabilidad del supervisor de área tomar asistencia de las personas a su cargo, evacuadas en los puntos de encuentro de Emergencia (PEE), para detectar posibles personas atrapadas en sus puestos de trabajos.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento sistema FES (futuro evento sísmico) en la planta. Realizar simulacros para verificar su efectividad En los simulacros identificar las correcciones o mejoras a implementar. Verificar tiempos de evacuación. Registrar incidentes que afecten la efectividad del Plan.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Durante el sismo: -El personal debe mantener la calma, manteniéndose en alerta, según sea su intensidad, magnitud y duración. -Tomar conciencia de su ubicación dentro de la planta y del trabajo que estaba efectuando. -Si la magnitud del movimiento sísmico genera rotura de ventanas, espejos, tragaluzes, caída de objetos que quedan tumbados o se desmoronan en el piso, el líder de emergencias, procederá a ejecutar la evacuación de la planta hacia las zonas de PEE (Punto de encuentro de emergencias). - El supervisor deberá si es posible desconectar o apagar máquinas que estén funcionando, cortar energía eléctrica, gas.

	- En caso de evacuación, el personal debe utilizar las vías establecidas en el presente procedimiento, guiando a los clientes y visitas presentes en el momento de la emergencia. - Acatar las instrucciones del líder de emergencias. - Evitar el uso de los teléfonos. - Si la intensidad del sismo pone en riesgo la integridad de las personas y las vías de evacuación se encuentran bloqueadas, se deben proteger bajo el escritorio o marco de puerta, o junto a vigas estructurales. - Será responsabilidad del supervisor de área tomar asistencia de las personas a su cargo, evacuadas en los puntos de encuentro de Emergencia (PEE), para detectar posibles personas atrapadas en sus puestos de trabajos. Después del sismo - El líder de emergencias designará a una persona calificada que verifique el buen funcionamiento de las instalaciones de agua, gas, electricidad, sistemas telefónicos y radiocomunicaciones, especialmente fugas de agua, Riles, gas, corto circuitos, alambres energizados y sin aislamiento, etc. - Una vez entregada la información el líder de emergencias y el Experto en prevención de Riesgos deberá tomar la decisión si se podrá reingresar a las áreas de trabajo o continuar en el punto de encuentro de Emergencia (PEE)
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.4 Riesgo o contingencia: derrame de Riles.

Tabla 8.1.4 Situación de riesgo o contingencia: derrame de Riles.	
Riesgo o contingencia	Derrame de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Mantenición de equipos e instalaciones asociadas al sistema de tratamiento de Riles en condiciones óptimas de operación.
Forma de control y seguimiento	Revisión periódica de equipos e instalaciones asociadas al sistema de tratamiento de Riles.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Detección del evento: - Cuando se detecta un derrame de Riles el trabajador deberá de comunicarlo de inmediato a su supervisor para que este le informe al líder de emergencia. Durante el evento: -El líder de emergencias debe: - Dirigir, Aislar, señalizar y acordonar el área afectada, (materiales: Material de absorción (arena), cinta de peligro y conos de señalización. - Llamar al Jefe de medio ambiente, para el asesoramiento en cuanto a las medidas medio ambientales que se deberán tomar. - Ser el responsable de verificar que el personal use los EPP adecuados (Botas, guantes, lentes) en la contención y manejo de los residuos. - Controlar la actividad que genera el derrame (Sellar la fuga o taponarla, corte de suministro, etc.). - Dirigir la contención del derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área afectada terreno. - Evitar que el producto alcance alcantarillas o cursos de agua presentes en el área. Después del evento: -Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame. - Finalmente el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en recipientes apropiados de residuos peligrosos para su almacenamiento temporal en bodega de residuos peligrosos de la planta. -Escarpar toda la zona afectada hasta la profundidad necesaria, la cual demuestre no hay mezcla del sustrato con el Ril derramado, el material extraído contaminado se dispondrá en recipientes apropiados de residuos peligrosos para su almacenamiento temporal en bodega de residuos peligrosos de la planta.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente

	Ambiental. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.5 Riesgo o contingencia: incidentes en caminos públicos.

Tabla 8.1.5 Situación de riesgo o contingencia: incidentes en caminos públicos.	
Riesgo o contingencia	Incidentes en caminos públicos.
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Transporte de insumos o materiales.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Revisión periódica de revisiones técnicas vigentes de vehículos que ingresan a la planta.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones realizadas
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de accidentes y/o derrame de sustancias peligrosas, que alteren la libre circulación vehicular y/o peatonal, se informará inmediatamente vía telefónica, correo electrónico y por oficio, al Director Regional de Vialidad (51-2542038) y a la SEREMI de Obras Públicas (51-2542207). En el caso de transitar por rutas concesionadas se avisará a la concesionaria respectiva.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se informará dentro de 24 horas a la Superintendencia de Medio Ambiente la activación del plan de emergencia a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, Reporte de Incidente Ambiental. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.6 Riesgo o contingencia: rotura geomembrana en laguna de aireación.

Tabla 8.1.6 Situación de riesgo o contingencia: rotura geomembrana laguna de aireación.

Riesgo o contingencia	Rotura geomembrana laguna de aireación.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Laguna de aireación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Construcción de cámara de inspección, permite la contención y recirculación hacia laguna de aireación.
Forma de control y seguimiento	Control visual diario de cámara de inspección y estado geomembrana.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Reparar la geomembrana luego de terminada la temporada productiva.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que fugas o pérdidas que generen daño al medio ambiente, se informará a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.7 Riesgo o contingencia: corte de energía eléctrica.

Tabla 8.1.7 Situación de riesgo o contingencia: corte de energía eléctrica.	
Riesgo o contingencia	Corte de energía eléctrica.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Laguna de aireación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	El sistema de tratamiento de RILes tiene la capacidad de soportar cortes de energía eléctrica por lo menos 5 días, luego de esto conectar a generador.
Forma de control y seguimiento	Revisión diaria de funcionamiento de equipos de aireación

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Contactar inmediatamente a empresa eléctrica de manera de analizar el tiempo que durará el corte y las medidas a tomar. De prolongarse en el tiempo el corte, conectar sistema a generador eléctrico. Parar actividades productivas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	En caso de que no se pueda suplementar más energía eléctrica, por razones de fuerza mayor ajenas a la empresa y se generen emisiones odoríferas al medio ambiente, se informará a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.8 Riesgo o contingencia: desastres naturales.

Tabla 8.1.8 Situación de riesgo o contingencia: desastres naturales.

Riesgo o contingencia	Desastres naturales.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Daño en estanques de hormigón de Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Bombeo directo a laguna de aireación. habilitar cuba como almacenamiento temporal.
Forma de control y seguimiento	Verificar estado de las instalaciones de Planta de Tratamiento de Riles.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Reparar estanques de hormigón dañados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.9 Riesgo o contingencia: falla de equipos.

Tabla 8.1.9 Situación de riesgo o contingencia: falla de equipos.

Riesgo o contingencia	Falla de equipos.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Equipos de aireación de lagunas de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	En caso de fallas de equipos, los más críticos son los hidroeyectores. Para este caso la empresa cuenta con 4 equipos de similares características para reemplazarlos.
Forma de control y seguimiento	Registrar la falla de los equipos, identificarlos de manera de realizar seguimiento de las reparaciones ejecutadas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Reparar y reponer los aireadores dañados, de manera que estén disponibles para futuros requerimientos en caso de urgencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.10 Riesgo o contingencia: fallas operacionales del sistema de tratamiento de Riles.

Tabla 8.1.10 Situación de riesgo o contingencia: fallas operacionales del sistema de tratamiento de Riles.

Riesgo o contingencia	Fallas operacionales del sistema de tratamiento de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Falla operacional por sobrecarga o error del operario.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacidad de retención de la laguna de aireación para soportar sobrecargas, variaciones de Ph o caudal por sobre parámetros de diseño.
Forma de control y seguimiento	Llevar registro diario de caudal ingresado a laguna de aireación y pH. Controlar carga orgánica del RIL, Aumentar el tiempo de aireación, si se requiere corregir la DBO5
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Determinar causa de sobrecarga en las actividades del proceso productivo. Corregir los errores productivos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos.

	Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.11 Riesgo o contingencia: emisión de olores desde el sistema de tratamiento de Riles.

Tabla 8.1.11 Situación de riesgo o contingencia: emisión de olores desde el sistema de tratamiento de Riles.

Riesgo o contingencia	Emisión de olores desde el sistema de tratamiento de Riles.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Tiempos prolongados de acopio de residuos orgánicos. Niveles bajos de oxígeno disuelto en la mezcla de Riles.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Diseño con alta tasa de oxigenación en laguna de aireación. Establecer tiempos máximos de acopio de residuos orgánicos. En caso de generación de olores corregir frecuencias de retiro.
Forma de control y seguimiento	Control cualitativo diario de la generación de olores desde las instalaciones del sistema de tratamiento de Riles.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Determinar causa de sobrecarga en las actividades del proceso productivo. Corregir los errores productivos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

8.1.12 Riesgo o contingencia: lluvias intensas.

Tabla 8.1.12 Situación de riesgo o contingencia: lluvias intensas.

Riesgo o contingencia	Lluvias intensas.
Fase del proyecto a la que aplica	Operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Sobrecarga en laguna de aireación.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Capacidad de almacenamiento de 5.127 m ³ , capaz de soportar una adversidad, que implique aumento de volumen del Ril a tratar.
Forma de control y seguimiento	Tomar registro de la altura de agua y volumen a acumulado en laguna de aireación.

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Sobrepasada la capacidad de almacenamiento, producto de lluvias de alta intensidad, se habilitará cuba para almacenar los Riles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Cualquier daño a las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Riles que genere algún impacto en el medio ambiente, será informado a SMA, las medidas de contención a implementar, fechas, recursos y compromisos. Se realizará a la Oficina Regional de Coquimbo, Jefe Regional: Jesús Martínez. Dirección: Los Carrera N°330, piso 2, sector C-C, La Serena. Teléfono: 51-2473675
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Numeral 1.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.1.1. Norma D.S. N°144/1961 que Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Salud.

Tabla 9.1.1 Decreto Supremo N°144/1961	
Componente/materia:	Emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.
Norma	Decreto Supremo N°144/1961, Establece Normas para evitar emanaciones o Contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza, Ministerio de Salud.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto que generen emisiones atmosféricas. En particular aquellas acciones relacionadas a movimiento de tierras y excavaciones, como también a la generación de gases producto de las maquinarias y vehículos asociados al proyecto.
Forma de cumplimiento	Las emisiones de material particulado y gases serán menores y asociadas en lo principal a la excavación y movimiento de tierras por construcción de la

	laguna de aireación. Adicionalmente, con el fin de controlar las emisiones de material particulado, el titular considera las siguientes medidas: Los vehículos utilizados durante la etapa de construcción y operación se mantendrán con su revisión técnica al día. Se prohibirá la circulación de cualquier vehículo que arroje humo visible a través del tubo de escape. Los caminos de tierra internos de la empresa se mantendrán en buenas condiciones, mojándolos permanentemente de manera de evitar levantar polvo o tierra. Se restringirá la velocidad de tránsito de vehículos por los caminos de tierra a no más de 30 Km/hora. El transporte de material propenso a generar emisión de material particulado, se cubrirá la carrocería con cubierta plástica. Para mayor detalle, ver numeral 1.5.7 y Anexo N°5, ambos de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Registro de mantenciones de vehículos y maquinarias en instalación de la Planta.
Forma de control y seguimiento	-Informes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en caso de ser solicitado.

9.1.2. Norma D.S N°38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Tabla 9.1.2 Decreto Supremo N°38/2011	
Componente/materia:	Establece los niveles máximos permisibles de presión sonora.
Norma	Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica. Con fecha publicación 12- 06-2012,
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de emisiones acústicas debido a las labores constructivas, funcionamiento de equipos durante la fase de operación.

Forma de cumplimiento	El ruido durante la etapa de construcción es la etapa que genera mayores emisiones de ruido, emitido principalmente por la maquinaria excavadora, compactadora y camiones requeridos para el movimiento de tierra. En el escenario de modelación más desfavorable se determinó que para los receptores cercanos evaluados se cumple la normativa de ruido vigente. Se efectuó modelación de ruido teniendo en consideración la presencia de receptores que potencialmente, podrían verse afectados con la etapa de construcción del proyecto. De acuerdo con la información expuesta en la Modelación del Impacto Acústico del proyecto, se puede concluir que las emisiones de ruido del proyecto estarán en conformidad con el D.S. N°38/2011 de Ministerio del Medio Ambiente, sobre los receptores evaluados, tanto para la de etapa de construcción y operación, no produciendo impacto acústico significativo para las comunidades y viviendas cercanas al proyecto Para mayor detalle, ver Estudio de Impacto Acústico y la Modelación en el Anexo N°4 de la DIA; numeral 2.4 de la Adenda de la DIA, y numeral 2.1 de la Adenda Complementaria de la DIA. No obstante lo anterior, se implementarán las siguientes medidas preventivas: a. Las labores se desarrollarán en horario diurno. b. La maquinaria se mantendrá dentro de las instalaciones hasta que terminen las obras. c. Utilizar maquinaria por separado. d. Los neumáticos serán los adecuados a las características del terreno por el que tengan que circular. e. La velocidad de los vehículos está directamente relacionada con la transmisión de vibraciones por lo que deberá ser la adecuada. La velocidad vendrá en función de las condiciones de trabajo y estado del terreno por donde circule. f. Humedecer el suelo de los caminos de acceso. Por otra parte, el proyecto contemplará para su etapa de construcción, el levantamiento de una barrera perimetral de OSB de tres metros de altura o superior. Esta barrera debe retirarse una vez terminada la etapa de construcción. Sobre el particular, el titular deberá asegurar que la densidad superficial sea superior a 10 kg/m², adoptando las medidas que permitan cumplir con la condición de hermeticidad y rigidez, tal que se permita garantizar el cumplimiento normativo.
Indicador que acredita su cumplimiento	-Informe de cumplimiento de acuerdo a lo señalado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Forma de control y seguimiento	-Informes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en caso de ser solicitado.

9.1.3. Norma D.S. N°594/1999. Ministerio de Salud. Reglamento sobre sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.

Tabla 9.1.2 Norma D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud.

Componente/materia:	Decreto Supremo N°594/1999 (Artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42), del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas En Los Lugares de Trabajo.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto con Fuerza de Ley N° 725 /1967. Ministerio de Salud. Código Sanitario. Modificado por la Ley N°20.380.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Generación de aguas servidas durante las fases de construcción y operación. Generación de residuos industriales líquidos. Recarga de combustible a grupo electrógeno.
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a este cuerpo normativo porque el titular realizará las siguientes acciones: Durante la fase de construcción y operación se utilizarán las instalaciones sanitarias existentes en Planta Sotaquí. No se utilizarán baños químicos en etapa de construcción y operación En relación con el grupo electrógeno, éste se emplazará sobre un piso impermeable y no poroso con un borde para evitar fugas en caso de derrames (de preferencia lámina de HDPE). El proyecto no considera realizar descargas de sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso al alcantarillado público. Los Riles serán tratados en planta de tratamiento, reduciendo su carga orgánica, cumpliendo con la Guía Especificaciones técnicas para la utilización de Riles de la industria vitivinícola en el suelo, del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Los residuos sólidos orgánicos, son acopiados en las instalaciones y luego entregados a terceros para su disposición. La empresa cuenta con Resolución Exenta N°140/2007 para el acopio temporal de orujos escobajos y borras. El proyecto considera utilizar pegamento para PVC, cuyas características de peligro es inflamabilidad. El almacenamiento de envases vacíos de pegamento se realiza junto con la gestión de residuos

	peligrosos de la empresa Para mayor detalle, ver numeral 2.2 de la Adenda de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Los Riles generados en el proceso de lavado serán tratados en la Planta de Tratamiento de Riles y dispuestos al suelo. Una vez obtenida la Resolución aprobatoria del proyecto se tramitará la autorización por parte de la autoridad sanitaria. Boleta de pago Servicios Aguas del Valle y Declaración mensual de no descarga en Sistema Ventanilla Única. Registro de entrega de Residuos peligrosos a empresas autorizadas. Resolución Exenta 504/2008
Forma de control y seguimiento	-Informes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en caso de ser solicitado.

9.1.4. Norma D.S. N°43/2012 Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°686/1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla 9.1.2 Norma D.S. N°43/2012 Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N°686/1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	
Componente/materia:	Prevenir la contaminación lumínica de los cielos nocturnos de las regiones de Antofagasta, Atacama y Coquimbo, de manera de protegerla calidad astronómica de dichos cielos, mediante la regulación de la emisión del flujo radiante por parte de las fuentes reguladas.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de luminarias da utilizar por el proyecto en el sector de la laguna de aireación
Forma de cumplimiento	El proyecto considera utilizar o instalará luminarias que den cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente. Para mayor detalle, ver numeral 2.7 y Anexo N°6, ambos de la Adenda de la DIA.

Indicador que acredita su cumplimiento	Contar con la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.
Forma de control y seguimiento	-Informes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en caso de ser solicitado.

9.1.5. Norma D.S. N°160/2009 Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. Modificado por el D.S. N°10/2013, del Ministerio de Energía.

Tabla 9.1.2 Norma D.S. N°160/2009 Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos	
Componente/materia:	Instalación, operación y almacenamiento de combustibles líquidos.
Otros cuerpos legales asociados	No aplica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Recarga de combustible para equipos que conforman parte del proyecto.
Forma de cumplimiento	La instalación corresponde a tanque vertical sobre superficie, de capacidad 1 m ³ de Líquido Clase II, Petróleo Diesel. Instalado con empresa certificada. Resguardando las distancias a deslindes de la propiedad y zonas de equipos y bodegas. Construido con pretil de contención.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificados de instalación y equipo instalador.
Forma de control y seguimiento	-Informes a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en caso de ser solicitado.

9.1.6. Norma D.S. N°138/2015 Establece obligación de declarar emisiones que indica.

Tabla 9.1.2 Norma D.S. N°138/2015 Establece obligación de declarar emisiones que indica.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales asociados	No hay.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Equipo electrógeno considerado por el proyecto.
Forma de cumplimiento	El titular procederá a informar a la Autoridad Sanitaria las emisiones generadas por el funcionamiento del equipo electrógeno, que se utilizará en el

	proyecto durante la etapa de operación en condiciones de emergencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	Formulario ingreso de declaración de emisiones
Forma de control y seguimiento	Informe a la SMA en caso de ser requerido.

9.2. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.2.1. Norma Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Legisla Sobre Monumentos Nacionales, modifica la Ley N°16.617 y Ley N°16.719, deroga el D.L. N°651 de 17 de octubre de 1925. Incluyen disposiciones de la Ley N°20.021 que la modifican.

Tabla Error: Reference source not found Norma Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Legisla Sobre Monumentos Nacionales, modifica la Ley N°16.617 y Ley N°16.719, deroga el D.L. N°651 de 17 de octubre de	
Componente/materia:	Define y entrega a la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, los Monumentos Nacionales, y dentro de estos distinguen los Monumentos Históricos, Públicos y Arqueológicos y Santuarios de la Naturaleza declarados como tales a proposición del Consejo.
Otros cuerpos legales asociados	Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto.
Componente/materia:	Define y entrega a la tuición del Consejo de Monumentos Nacionales, los Monumentos Nacionales, y dentro de estos distinguen los Monumentos Históricos, Públicos y Arqueológicos y Santuarios de la Naturaleza declarados como tales a proposición del Consejo.
Forma de cumplimiento	En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N°38 de la Ley N°17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N°26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N°23 del D.S N°484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto. Para mayor detalle, ver Anexo N°4 de la Adenda de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Correspondencia entre titular y Consejo de Monumentos Nacionales ante la

	eventualidad de encontrar algún hallazgo arqueológico.
Forma de control y seguimiento	Informe a la SMA en caso de ser requerido.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

El proyecto no requiere de permisos ambientales sectoriales de contenidos únicamente ambientales.

10.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

El proyecto requiere de los siguientes permisos ambientales sectoriales de contenidos mixtos:

Tabla 10.2.1 Artículo 139 (PAS 139): Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de Riles, con sus componentes relacionados a tratamiento primario y secundario. Sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos (Riles) compuesto por: Tratamiento primario: Estanque 1 (40 m³), filtro parabólico y estanque 2: 27 (m³); Tratamiento secundario: Laguna de aireación (5.000 m³), estanque decantación (30 m³), estanque acumulación (30 m³); Disposición al suelo mediante riego sistematizado.
Indicadores de cumplimiento	Aprobación sectorial del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 139 del Reglamento SEIA.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Coquimbo, mediante Oficio Ord. N°16 de fecha 02 de marzo de 2020, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. Para mayor detalle, ver numeral 3.1 de la Adenda de la DIA y numeral 3.1 de la Adenda Complementaria de la DIA.

Tabla 10.2.2 Artículo 140 (PAS 140): Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.

Parte, obra o acción a la que aplica	1 Sitio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos (Lodos y residuos sólidos provenientes del tratamiento primario).
Indicadores de cumplimiento	Aprobación sectorial del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento SEIA.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud, Región de Coquimbo, mediante Oficio Ord. N°16 de fecha 02 de marzo de 2020, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. Para mayor detalle, ver numeral 3.2 y Anexo N°1, ambos de la Adenda de la DIA, y numeral 3.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

10.2.4. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Respecto a lo establecido en el artículo 161 (Calificación de instalaciones industriales y de bodegaje) del Título VII del D.S. N°40/2013 del Ministerio de Medio Ambiente, se indica que en base a los antecedentes presentados, el pronunciamiento se relaciona específicamente a la Planta de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos y al sitio para el almacenamiento de residuos no peligrosos, calificando la actividad como Molesta.

Para mayor detalle, ver numeral 2.5 de la Adenda de la DIA.

COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El titular del proyecto ha propuesto compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 11.1 Compromiso ambiental voluntario: Procedimiento de comunicaciones en caso de generación de olores.	
Impacto asociado	Generación de olores por tratamiento de Riles.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	Establecer un procedimiento de comunicaciones externa, con el objetivo de mantener comunicación directa en situaciones de molestias por malos olores, con la comunidad cercana a laguna de aireación. que permita mantener un contacto directo y fluido para la recepción de comentarios, reclamos o sugerencias. Gestionar de forma certera y oportuna la información entregada a las comunidades. Mantener actualizadas las bases de información con los actores principales. Generar mensualmente informes indicando la cantidad total de reclamos recibidos, causas de generación de olores molestos, responsable de implementar las mejoras, soluciones implementadas, recursos asignados y la respuesta entregada al denunciante.
Lugar, forma y oportunidad	Se establecerá una reunión con los vecinos, se entregarán folletos en los hogares de todos los posibles receptores sensibles, con los vecinos cercanos a laguna de

implementación	aireación. Se definirá un interlocutor para comunicarse con los vecinos y explicar los medios de comunicación directa para recoger sus solicitudes. Los medios de comunicación para recoger sus reclamos o solicitudes serán a través tres medios: correo electrónico, formularios físicos disponibles en la oficina recepción, y número de teléfono celular. Recopilar información del reclamante: Nombre, Rut, dirección, teléfono o mail de contacto; día y hora de generación de olores molestos; y, relato sobre condiciones de ocurrencia del evento y molestia generada.
Indicador que acredite su cumplimiento	Llevar registro histórico de eventos de generación de malos olores, soluciones implementadas, efectividad, recursos asignados y tiempo requerido en la implementación. Entregar respuesta al reclamante de las soluciones implementadas.
Forma de control y seguimiento	Medio de Verificación: Informe con registro de reclamos recibidos. Investigación Interna de causas de generación de olores molestos. Analizar soluciones, recursos requeridos, tiempos de implementación, asignación de responsables. Para mayor detalle, ver numeral 5.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.

11.2. Condiciones o exigencias

Durante el proceso de evaluación no se han establecido condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Nueva Planta de Tratamiento de Riles Bodega Sotaquí” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01 de octubre de 2019 y en el diario La Tercera en la misma fecha. La difusión radial se efectuó por medio de la radio El Conquistador entre los días 02 y 08 de octubre de 2019, según consta en el certificado sin fecha emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de octubre de 2019 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N°19.300.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Nueva Planta de Tratamiento de Riles Bodega Sotaquí” basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” ☐ Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” ☐ Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” ☐ Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” ☐ Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o

	próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” ☐ Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” ☐ Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: ☐ Tabla 8.1.1. Incendio en la obra o instalaciones Planta Sotaquí. ☐ Tabla 8.1.2. Incendios forestales. ☐ Tabla 8.1.3. Sismos. ☐ Tabla 8.1.4. Derrame de Riles. ☐ Tabla 8.1.5. Incidentes en caminos públicos. ☐ Tabla 8.1.6. Rotura de geomembrana en laguna de aireación. ☐ Tabla 8.1.7. Corte de energía eléctrica. ☐ Tabla 8.1.8. Desastres naturales. ☐ Tabla 8.1.9. Falla de equipos. ☐ Tabla 8.1.10. Fallas operacionales del sistema de tratamiento de Riles. ☐ Tabla 8.1.11. Emisión de olores desde el sistema de tratamiento de Riles. ☐ Tabla 8.1.12. Lluvias intensas.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en el Capítulo 9 de este documento.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en el Capítulo 11 de este documento.

Claudia Victoria Martínez Guajardo
 Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
 Secretaria Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Coquimbo

ORB.-

